Sepan quantos este ꝑuilegio mouieren ꝙ oyeren. Como sobre contienda ꝙ era entre don Lurenço ffernandez Maestre de la Caualleria de la orden de [illegible] el Rey de Granada de la una parte: e [illegible] ꝙ esta en Roberes de Guadiana contra Toledo: vinieron ante nos don ALFONSO [illegible] Carta de ꝑsoneria de su Concejo ꝙ por ende el troxiesse o razonasse en ruyzo o fuera de ruyzo: o por meter lo en mano de auenidores o de auenidores o en [illegible] mandes: e Alffonso martinez por los Caualleros e los omes buenos de Toledo con Carta de ꝑsoneria sellada con los sellos de los alcaldes e del Alguazil ꝙ por ende [illegible] por fuerça e por fuero e el comun desse mismo logar de la una parte. E los caualleros e los omes buenos de Toledo de la otra. en razon de Alcocer e de la tercera ꝙ es con [illegible] por fuerça e por fuero: e por ende nos el sobredicho Rey don ALFONSO [illegible] por la gra de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordoua de Murcia de Jahen e del Algarue. don Lorenço ffernandez el sobredicho por la [illegible] manera ꝙ el comun se ꝓ bien ꝙ lo ouiessen por firme e por estable e ꝙ touiessen por ello. E otrossi vinieron ante nos don Lorenço ffernandez nro alcalde e Diago alffonso e Alffonso martinez por los caualleros e los omes buenos de Toledo con Carta de ꝑsoneria sellada con los sellos de los alcaldes e del Alguazil ꝙ por ende los troxiessen o razonassen en ruyzo o fuera de ruyzo. o por meter lo en mano de auenidores o de auenidores o en [illegible] por firme e por estable e ꝙ touiessen por bien. e lo ouiesse [illegible] ꝙ non ouiesse estar por ende nos mandassemos yer por ruyzo yer por auenencia yer por mandamiento. o en [illegible] manera ꝙ nos ouiessemos por bien. ꝙ nos [illegible] pusiesse en pena de diez mill mrs. e toda una ꝙ touiessen por le ꝙ nos mandassemos. e sobresto nos vydas las demandas de amas las partes touiemos por bien ꝙ ouiessen ap[illegible] aquellos terminos de Alcocer. E nos enuiamos a don Durante nro Alcalde ꝙ fuesse y con ellos e ꝙ supiesse ꝙ era lo ꝙ demandaua cada una de las partes. e ꝙ le [illegible]ouiesse e ꝙ pintasse los montes e los villares e los lagares e los terminos como yazian. E los ꝑsoneros del Maestre e los ꝑsoneros de los caualleros e de los omes buenos de Toledo. fueron en Alcocer al plazo ꝙ nos mandamos. e don Durante nro Alcalde con ellos e ellos lo demandaron los unos a los otros e ꝓpio los montes e los villares e los lagares e los terminos de como yazian assi como nos mandamos. e aplazo a amas partes ꝙ fuessen ante nos. E al plazo vinieron ante nos don Lorenço ffernandez Maestre de Alcantara por si e por su Concejo con Carta de ꝑsoneria complida. E diago alffonso e Alffonso ffernandez por los caualleros e los omes buenos de Toledo [illegible] con Carta de ꝑsoneria ꝙ cumplie sellada con los sellos de los alcaldes e del Alguazil. E el pleyto començado por veyr esta e oyr los ꝓuilegios e las Cartas e los recabdos de cadauna de las partes e el dicho de don Durante e oydo lo ꝙ dixieron razonar sobresto cada una dellas. Acordamos con nros homes [illegible] nes del Infante don Manuel e del Infante don Loys e con los ꝓlados e con los Ricos omes e con los otros omes sabidores de nra corte ꝙ eran [illegible]. Catando todas las cosas ꝙ eran passadas de ante sobresta razon e el dano ꝙ podrie ende venir adelante. Touiemos por bien e mandamos ꝙ Alcocer fuesse por mojon [illegible] entre Toledo e la orden sobredicha. e ꝙ nol poblasse ninguno de las partes ninguna ꝙ se partiesse el termino de Alcocer por estos mojones contra Guadiana ꝙ es contra Toledo. de Alcocer en su derecho a Rulos de la cabeça de los caualleros e del Rulos en su derecho al Rio de Guadiana. E como quiere que [illegible] ser en su derecho de la tierra de Lauros. e de la tierra de Lauros en su derecho. al villar antigo ꝙ esta en la ribera de Guadalmar e entre Guadalmar e Alcocer e del villar antigo en su derecho como passa en Guadalmar e va al rostro de la tierra de moraat. E del rostro de la tierra de moraat [illegible] al rio non ꝙ pueda demandar Lorenço ffernandez de Palomera ni don Durante nro Alcalde en la Ribera de suso contra Guadiana entre bien ꝙ mengua e Capilla. por nro mandado. E destos mojones sobredichos contra bien ꝙ mengua. ꝙ fiz cabo para la orden. E otrossi destos mojones contra ꝑna. ꝙ sea de Toledo. E esto salvo el derecho del Concejo de Cordoua o de otro alguno si y ha. E mandamos e defendemos firmemente ꝙ ninguno ꝓ ninguna ꝓuilegio ni Carta non ni de otro Rey ꝙ parezca ꝙ fuesse dada por razon destos terminos ante ꝙ este ꝓuilegio ꝙ non valan en nos los venguemos. E por ꝙ esto sea firme e no venga en duda mandamos faz er dos ꝓuilegios partidos por a.b.c. de como fasse este pleyto. el uno ꝙ tengan el Maestre e la orden de Alcantara e el otro los caualleros e los omes buenos de Toledo. e mandamos los sellar con nro sello de plomo. Fecho el ꝓuilegio en Sevilla por mandado Miercoles doze dias andados del mes de Julio. en Era de mill e trezientos annos. E nos el sobredicho Rey don ALFONSO regnante en uno con la Reyna [illegible] FOLANT mi muger e con nros fijos el Infante don ffernando primero heredero e con el Infante don Sancho e con el Infante don Pedro e con el Infante don Johan en Castiella en Toledo en Leon en Gallizia en Sevilla en Cordoua en Murcia en Jahen en Baeça en Badalloz e en el Algarue otorgamos este ꝓuilegio e confirmamos lo.

Yo Johan perez de Cabdar lo escrivi por mandado de Gillan perez de Allon en el anno Onzeno ꝙ el Rey don ALFONSO Regno [illegible]

Don Johan [illegible] Arcobispo de Seuilla e chanceler del Rey [illegible] ok

Don Remondo [illegible] Arcobispo de Seuilla [illegible] ok

Don Alffonso de [illegible] Colonna [illegible] ok

Don ffelipe [illegible] ok

Don ffernando [illegible] ok

Don Loys [illegible] ok

Don Abnaffar Rey de Murcia vassallo del Rey [illegible]

Don Alffonso ffernandez fijo del Rey [illegible]

Don Loys Alffonso [illegible]

Don Garci Alffonso [illegible]

Don Diago ffloriz [illegible]

Don John perez [illegible]

Don ffernando yuanes [illegible]

Don Ramir diaz [illegible]

Don Ramir rodriguez [illegible]

Don Pelay perez [illegible]

Don Aluar diaz [illegible]

Don Garci obpo de Burgos [illegible]

Don ffernando obpo de Palencia [illegible]

Don fray Garci obpo de Segouia [illegible]

La Orden de Siguença vacante [illegible]

Don Agostin obpo de Osma [illegible]

Don Pedro obpo de Cuenca [illegible]

La Orden de Avila vacante [illegible]

Don Aznar obpo de Calahorra [illegible]

Don ffernando obpo de Cordoua [illegible]

Don Adam obpo de Plazencia [illegible]

Don Pascual obpo de Jahen [illegible]

Don fray Pedro obpo de Cartagena [illegible]

Don Pedro Fernandez Maestre de la Orden de Calatraua [illegible]

Don Pedro guzman adelantado mayor de Castiella [illegible]

Don Alffonso garcia adelantado mayor de Murcia e [illegible] del Andaluzia [illegible] ok

Don Rodrigo Ruiz de Vergoña vassallo del Rey [illegible] ok

Don Guy conde de fflandes vassallo del Rey [illegible] ok

Don Henrri Rey de lo Regne vassallo del Rey [illegible] ok

Don Alffonso fijo del Rey John Rey Emperador de Costantinopla e de la Emperadriz [illegible]

Verenguella Conde de Rodes vassallo del Rey [illegible] ok

Don Loys fijo del Emperador e de la Emperadriz sobredichos Conde de Belmor vassallo del Rey [illegible] ok

Don John fijo del Emperador e de la Emperadriz sobredichos Conde de Gebenor vassallo del Rey [illegible] ok

Don Bastien Vizconde de Beart vassallo del Rey [illegible] ok

Don Guy Vizconde de Limoges vassallo del Rey [illegible] ok

Don Garci Rey de Navarra vassallo del Rey [illegible] ok

Don Alffonso Rey de Portogal vassallo del Rey [illegible] ok

Don Alffonso Rey de Murcia vassallo del Rey [illegible] ok

Don Alffonso Rey de Granada vassallo del Rey [illegible] ok

Don Nuno gonçalez [illegible]

Don Alffonso lopez [illegible]

Don Alffonso ehellez [illegible]

Don John Alffonso [illegible]

Don ffernand royz de Lastro [illegible]

Don John garcia [illegible]

Don Diago sanchez [illegible]

Don Gomez royz [illegible]

Don Rodgo rodriguez [illegible]

Don Gomez gonçalez [illegible]

Don Rodgo aluare [illegible]

Don guer ehellez [illegible]

Portero mayor del Rey [illegible]

Don Enrrig perez [illegible]

Repostero mayor del Rey [illegible]

Don Garci Alffonso Maestre de la Orden del Temple [illegible] ok

Don Gutier tuero adelantado mayor de Leon [illegible] ok

Don Andres adelantado mayor de Gallizia [illegible] ok

Maestre John Alffonso Notario del Rey en Leon e Arcediano de Seuilla [illegible] ok